

comunicándose el cumplimiento de los respectivos requisitos constitucionales, de conformidad con lo establecido en su artículo 18.

Lo que se hace público para conocimiento general.  
Madrid, 18 de octubre de 1985.-El Secretario general técnico, José Manuel Paz Agüeras.

## MINISTERIO DE ECONOMIA Y HACIENDA

**22309** ORDEN de 28 de octubre de 1985 sobre fijación del derecho regulador para la importación de cereales.

Ilustrísimo señor:

De conformidad con el artículo 5.º del Real Decreto 2332/1984, de 14 de noviembre,  
Este Ministerio ha tenido a bien disponer:

Primero.-La cuantía del derecho regulador para las importaciones en la Península e islas Baleares de los cereales que se indican es la que a continuación se detalla para los mismos:

Producto	Partida arancelaria	Pesetas Tm neta
Centeno.	10.02.B	Contado: 6.177 Mes en curso: 6.177
Cebada.	10.03.B	Contado: 9.294 Mes en curso: 9.294 Noviembre: 9.545 Diciembre: 9.782
Avena.	10.04.B	Contado: 3.883 Mes en curso: 3.883
Maiz.	10.05.B.II	Contado: 7.035 Mes en curso: 7.035 Noviembre: 7.283 Diciembre: 7.376
Mijo.	10.07.B	Contado: 3.543 Mes en curso: 3.543
Sorgo.	10.07.C.II	Contado: 7.023 Mes en curso: 7.023 Noviembre: 7.454
Alpiste.	10.07.D.II	Contado: 10 Mes en curso: 10

Segundo.-Estos derechos estarán en vigor desde la fecha de publicación de la presente Orden hasta su modificación.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.  
Dios guarde a V. I. muchos años.  
Madrid, 28 de octubre de 1985.

SOLCHAGA CATALAN

Ilmo. Sr. Director general de Política Arancelaria e Importación.

**22310** RESOLUCION de 24 de octubre de 1985, de la Dirección General del Centro de Gestión y Cooperación Tributaria, por la que se delegan determinadas atribuciones.

Ilustrísimos señores:

El Real Decreto 1279/1985, de 24 de julio, por el que se regula el Centro de Gestión y Cooperación Tributaria señala que corresponde al Director general ejecutar el presupuesto del Organismo, y

distingue en cuanto hace a su estructura, entre Servicios Centrales y Periféricos. Razones de eficacia en la gestión aconsejan delegar en los Servicios Periféricos determinadas atribuciones, de conformidad con lo dispuesto en la Ley de Régimen Jurídico de la Administración del Estado.

En su virtud, esta Dirección General ha tenido a bien disponer:

Primero.-Se delegan en las Gerencias Territoriales las facultades para ordenar los gastos y pagos que fueren necesarios para el funcionamiento del respectivo servicio periférico.

Segundo.-El ejercicio de las atribuciones delegadas en virtud de la presente Resolución se ajustarán a lo dispuesto en la Ley de Régimen Jurídico de la Administración del Estado de 26 de julio de 1957 y en la de Procedimiento Administrativo de 17 de julio de 1958.

Lo que digo a VV. II.

Madrid, 24 de octubre de 1985.-El Director general, Leopoldo López Aranda y Domingo.

Ilmos. Sres. Gerentes Territoriales del Centro de Gestión y Cooperación Tributaria.

## MINISTERIO DE ADMINISTRACION TERRITORIAL

**22311** CORRECCION de errores del Real Decreto 3044/1982, de 15 de octubre, de adaptación de transferencias efectuadas a la Generalidad de Cataluña con anterioridad a la entrada en vigor del Estatuto de Autonomía.

Advertidos errores materiales y omisiones en el texto remitido de las relaciones que acompañan al Real Decreto 3044/1982, de 15 de octubre, de adaptación de transferencias efectuadas a la Generalidad de Cataluña con anterioridad a la entrada en vigor del Estatuto de Autonomía, procede establecer las oportunas correcciones:

En el «Boletín Oficial del Estado» número 278, de 19 de noviembre de 1982 y en su página 31727, paginación parcial número 187, la línea correspondiente a «Carrera Savall, Juan», debe ser suprimida en su totalidad.

En el mismo «Boletín Oficial del Estado», página 31729, paginación parcial número 194, la línea correspondiente a «Martínez Martínez, Sebastián», debe ser suprimida en su totalidad.

En el mismo «Boletín Oficial del Estado», página 31731, paginación parcial número 201, debe añadirse al siguiente funcionario, con sus datos correspondientes:

En la columna «Apellidos y nombre» debe figurar: «Jiménez Díaz, Miguel»; en la columna «Grupo o Escala a que pertenece» debe figurar: «Practicante titular»; en la columna «Número de Registro» debe figurar: «A42GO5434»; en la columna «Situac. admitiva.» debe figurar «DD»; en la columna «Partido y distrito» debe figurar «Sant Joan les Fonts»; en la columna «Retribuciones anuales básicas» debe figurar: «684.390»; en la columna «Retribuciones anuales complement.» debe aparecer en blanco, y en la columna «Retribuciones anuales gratificac.» debe aparecer en blanco.

En el mismo «Boletín Oficial del Estado», página 31734, paginación parcial número 212, en la hoja resumen de los Sanitarios locales, donde figura: «Farmacéuticos titulares ... 63», debe figurar: «Farmacéuticos titulares ... 62»; donde figura: «Veterinarios titulares ... 69», debe figurar: «Veterinarios titulares ... 68»; donde figura: «Practicantes titulares ... 100», debe figurar: «Practicantes titulares ... 101», y en «Total», donde dice: «413», debe decir: «412».